

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2017-00281.

1. Téngase por notificado al curador *ad litem* de los emplazados herederos indeterminados de Emperatriz Bernal (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Mercedes Bernal Arias (q.e.p.d.), herederos indeterminados de María Magdalena Arias Bernal (q.e.p.d.), y herederos indeterminados de José Agustín Sánchez Cuitiva (q.e.p.d.), quien contestó demanda de forma extemporánea (fl. 233 a 235).
2. Por secretaría remítase la certificación requerida por el apoderado de la parte demandante.
3. Para efectos aplicar la sustitución procesal de **Dioselina Bernal (q.e.p.d.)**, se **requiere nuevamente** a la parte actora con el fin de que señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de la referida persona. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.
4. Se integra al contradictorio a los herederos indeterminados de Dioselina Bernal (q.e.p.d.).
5. Por secretaría inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de Dioselina Bernal (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

FG



El anterior auto se Notifico per Estado

Nº 049

Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),

~~_____~~

